Registro: 177899

Localización: [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, Julio de 2005; Pág. 1475, Civil,

Número de tesis: I.4o.C.87 C

**OBRAS DE ARTE.** Se presume que todo creador de una obra artística es propietario de ésta mientras no se demuestre lo contrario (interpretación del artículo 11 de la Ley Federal del Derecho de Autor).

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3164/2004. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 2 de julio de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Lilia Rodríguez González.